Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

En este ayuntamiento se leyo a esta ciud. con requerimiento de
ganar [illegible] del [illegible] del [illegible] desta ciud.
en razon de la [illegible] que presente de tener en las
[illegible] que se acuda a la ciud. de [illegible]
[illegible] esta ciud. visto acordo que el [illegible]
a la ciudad que tiene [illegible] ayuntamiento con el [illegible]
a quien a de [illegible] se nombra por comisario [illegible] =

Salieron se lo [illegible] y al [illegible] Lamberto [illegible] en sermón [illegible]

peticion de ventura [illegible]

[illegible] por peticion de doña Antonia [illegible] viuda
de Juan Lamberto en que dice que agustin Lam-
berto su hijo difunto abia tomado a su cargo
la cobranza de la alcavala de las tiendas de bar[illegible]
de mercaderes desta ciud. el año de quarenta y ocho
de pedro Antonio Maldonado arrendador della en
precio de nueve mill y quatrocientos reales que
se a obligado a pagarle por escriptura ante [illegible]
[illegible] scrivano y como a esta ciudad le era notorio
por el mes de Marzo del dicho año abia sido dios ser-
vido de enbiar a esta ciudad un tan riguroso contagio
que padecio por lo qual abia cesado el trato y comerzio
y las dichas tiendas se avian cerrado y el dicho su hijo
no abia cobrado mas que tan solamente el primer
tercio del dicho año aunque abia corrido y assi se le es-
tava molestando y executando por la dicha can-
tidad y paga que no cumplio. y le molestaba por lo que
el dicho su hijo no abia cobrado por la dicha peste y
esta ciud. atendiendo a lo susodicho fue servida de
mandar que a el dicho pedro antonio maldonado se le
tomasse la quenta de lo que abia cobrado
tan solamente y no de lo mas de [illegible] con
que el dicho su hijo [illegible] concurrio la mes-
ma causa pide suplica a esta ciud. mande
se entienda con el el mismo decreto y que
se le aga bueno los tercios ultimos del dicho ar-
rendamiento y que la execucion que le [illegible]